

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 10 del programa

CX/FL 00/12

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

28ª reunión

Ottawa, Canadá, 9-12 de mayo de 2000

DOCUMENTO DE EXAMEN SOBRE LA DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES

**PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES
DE CONSUMIDORES DE ALIMENTOS (IACFO)**

I. Introducción:

Durante el período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius celebrado en Roma del 28 de junio al 3 de julio de 1999, la Comisión tomó nota de la recomendación de la Asociación Internacional de Organizaciones de Consumidores de Alimentos (IACFO) de que el Comité sobre Etiquetado de los Alimentos emprendiera la revisión de la Sección 5.1 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, referente a la declaración cuantitativa de ingredientes. La Comisión estuvo de acuerdo en que el Comité examinara esta recomendación.¹

II. La necesidad del etiquetado cuantitativo de ingredientes:

La mayor parte de los países miembros, si no todos, exigen que los alimentos envasados que están compuestos de varios ingredientes presenten en la etiqueta una lista de los mismos. Normalmente los ingredientes deben enumerarse en orden descendiente, según la proporción del peso del alimento que les corresponde. Sin embargo, este requisito no proporciona a los consumidores una información completa sobre la composición del alimento ni les permite comparar la calidad de alimentos diferentes.

El etiquetado cuantitativo de ingredientes se hace necesario para aumentar la precisión y la integridad de la información que ofrece la etiqueta sobre la composición de los alimentos. Ayuda a los consumidores a evaluar la calidad y, en algunos casos, la salubridad de los alimentos, y contribuye a impedir que se les engañe con respecto a la composición de los productos alimenticios. A continuación se exponen los motivos que demuestran la necesidad de una declaración cuantitativa de ingredientes en el etiquetado.

En primer lugar, el etiquetado cuantitativo informa a los consumidores de la presencia de un ingrediente particular en una cantidad significativa. Por ejemplo, el primer ingrediente declarado de un producto puede ser la carne, pero la simple enumeración de los ingredientes por orden de cantidad no indica a los consumidores si la proporción de carne está más cerca del 30 por ciento o del 90 por ciento

¹ Comisión del Codex Alimentarius, *Informe del 23º período de sesiones*, Roma, 28 de junio – 3 de julio de 1999, párr. 202.

del producto. La declaración cuantitativa de ingredientes es necesaria para informar con exactitud cuánta carne contiene el producto, a fin de que los consumidores puedan decidir con más fundamentos si desean comprarla.

En segundo lugar, los consumidores necesitan el etiquetado cuantitativo de ingredientes para poder comparar las cantidades relativas de éstos entre productos que parecen similares. Por ejemplo, dos marcas diferentes de salsas para tallarines pueden indicar que sus primeros dos ingredientes son agua y tomates, y sin embargo la primera quizás contenga un 50 por ciento de agua y un 40 por ciento de tomates, mientras que la otra podría contener un 70 por ciento de agua y un 20 por ciento de tomates. Puesto que la sola lista de ingredientes no permite detectar esta diferencia, se hace necesaria la declaración cuantitativa para indicar claramente la proporción de ingredientes en los productos, y permitir así que los consumidores elijan el alimento que contiene los ingredientes deseados en cantidad mayor.

En tercer lugar, la declaración cuantitativa de ingredientes es indispensable para rectificar declaraciones de las etiquetas de los alimentos que podrían inducir a error. Muchas etiquetas hacen suponer, por el texto o las imágenes que presentan, que el alimento contiene cantidades significativas de carne, frutas, hortalizas, o cereales integrales, y sin embargo es posible que esos ingredientes sólo estén presentes en cantidades insignificantes o no lo estén en absoluto. Por ejemplo, una botella de zumo “Pura fruta” quizás contenga más agua y azúcar que zumo de fruta. Es lógico que el nombre del producto haga suponer a los consumidores que la bebida contiene un 100 por ciento de zumo de frutas, cuando en realidad sólo contiene un 21 por ciento de puré de fruta. O bien, la etiqueta delantera de un envase de barritas de cereales declara que éstas se han elaborado con “avena integral”, cuando en realidad contienen más harina blanca refinada que avena integral. Guiándose por esta declaración muchos consumidores podrían suponer que las barritas constituyen una fuente importante de cereales integrales. La declaración cuantitativa de ingredientes es necesaria para indicar las cantidades relativas de los ingredientes presentes en estos alimentos, y reducir de tal modo la probabilidad de que se induzca a error a los consumidores.

En cuarto lugar, la declaración cuantitativa proporciona un incentivo a los fabricantes para aumentar la calidad de los productos alimenticios. Al exigir a las empresas que fabrican alimentos que revelen la cantidad relativa de sus ingredientes se acrecienta la competición y se alienta a dichas empresas a mejorar la composición de sus alimentos, gracias a lo cual se ofrecerán al consumidor productos mejores.

III. Normas nacionales sobre etiquetado cuantitativo

Algunos países ya exigen una declaración cuantitativa de ingredientes en el etiquetado. Desde hace más de 10 años, Tailandia requiere² que los productos que se venden directamente a los consumidores declaren en la etiqueta el porcentaje de cada uno de sus principales ingredientes. Recientemente la Unión Europea (UE) comenzó a exigir declaraciones cuantitativas de ingredientes para muchos alimentos³. La directiva de la UE exige declaraciones cuantitativas de ingredientes cuando:

- El ingrediente o categoría de ingredientes en cuestión aparece con el nombre con el que se vende el producto alimenticio o al que habitualmente lo asocian los consumidores⁴. Por ejemplo, es necesario declarar la cantidad de fresas presente en el “yogur de fresa” y la de hortalizas presente en los “arrollados primavera”.⁵

² Departamento de agricultura de los Estados Unidos (USDA) Office of Agricultural Affairs/Foreign Agricultural Service, Thailand: Food and Agricultural Import Regulations and Standards(Fairs) 9 (julio de 1997).

³ Véase la Directiva 97/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que enmienda la Directiva 79/112/EEC sobre la aproximación de las leyes de los Estados Miembros con respecto al etiquetado, la presentación y la publicidad de productos alimenticios, Artículo 1 (27 de enero de 1997).

⁴ *Id.* en el Artículo 7(2)(a).

⁵ Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino Unido, *Draft Guidance Notes*, julio de 1997, Sec. 13 y 15 (de aquí y en adelante *Draft Guidance Notes*). Se trata de unas notas de orientación destinadas a proporcionar un

- el ingrediente o categoría de ingredientes en cuestión se destaca en la etiqueta mediante palabras, fotografías o gráficos.⁶ Por ejemplo, si un alimento se describe como “preparado con mantequilla” o presenta fotografías de fresas en la etiqueta, se deben declarar las cantidades de los ingredientes así destacados.⁷
- El ingrediente o categoría de ingredientes en cuestión es esencial para caracterizar un producto alimenticio y distinguirlo de otros con los que podría confundirse a causa de su nombre o aspecto.⁸ Se aplica esta disposición cuando la composición de los productos que se comercializan con el mismo nombre varía de un Estado Miembro a otro.⁹

La directiva de la UE exige que la cantidad indicada se exprese como porcentaje y corresponda a la cantidad del ingrediente o ingredientes en el momento de la utilización.¹⁰ Esta información debe aparecer ya sea en el nombre con el que se vende el producto o inmediatamente junto a él, o bien en la lista de ingredientes, vinculado al ingrediente o categoría de ingredientes en cuestión.¹¹ Cuando la declaración acompaña el nombre del producto, no se requiere que ésta figure parte más destacada de la etiqueta principal ni que se exponga en letras de un tamaño particular. Es suficiente que la información se proporcione junto con el nombre del producto en cualquier parte de la etiqueta, con tal de que sea suficientemente visible, claramente legible, e indeleble¹².

La legislación de Estados Unidos sólo exige etiquetado cuantitativo de los ingredientes en unos pocos productos (como zumos de frutas y hortalizas, manteca de cacahuete, mezclas de aceites de oliva, y cócteles de mariscos)¹³. Aunque la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU. exhorta a las empresas productoras de alimentos a proporcionar voluntariamente los porcentajes de los ingredientes en el etiquetado de todos los alimentos, son pocas las que lo han hecho hasta el momento.¹⁴

Sin embargo, los fabricantes de alimentos estadounidenses, así como los de todo el mundo, cumplen con los requisitos de Tailandia y la UE cuando deben exportar sus productos a esos países. Al hacerlo confieren una ventaja a los consumidores de los mismos, mientras que niegan la misma información a los de otros países.

IV. La Norma del Codex actual:

La actual norma del Codex es bastante menos exigente que las de la UE y Tailandia. Solamente requiere la declaración de los porcentajes de ingredientes cuando el etiquetado de un alimento destaque la presencia, o el contenido bajo, de uno o más ingredientes “valiosos y/o caracterizantes”¹⁵. La referencia en el nombre del alimento a un determinado ingrediente no implicará, por sí sola, que se le conceda “un relieve especial”, y tampoco se requiere un etiquetado porcentual cuando se hace referencia simplemente a un ingrediente utilizado en pequeña cantidad o solamente como aromatizante.

Habría que revisar la actual norma del Codex a fin de proporcionar a los consumidores una información más adecuada acerca de los ingredientes contenidos en los productos alimenticios. Las enmiendas de la norma actual deben basarse en los aspectos más positivos de los requisitos tailandeses y de la UE en materia de declaración cuantitativa de ingredientes, que proporcionan un nivel elevado de

asesoramiento informal, no estatutario, sobre la declaración cuantitativa de ingredientes, que por consiguiente no deben considerarse como una declaración o interpretación autorizada de la ley.

⁶ Directiva 97/4/EC en el Artículo 7(2)(b).

⁷ *Draft Guidance Notes*, *supra* nota 5, en la Sec.16.

⁸ Directiva 97/4/EC en el Artículo 7(2)(c).

⁹ *Draft Guidance Notes*, *supra* Nota 5, en la Sec. 18.

¹⁰ Directiva 97/4/EC en el Artículo 7(4).

¹¹ *Id en el Artículo 7(5)*.

¹² *Draft Guidance Notes*, *supra* nota 5, en la Sec. 41.

¹³ 21 C.F.R. §§101.30, 102.23, 102.37, 102.54 (1999).

¹⁴ Véase 58 Fed. Reg. 2 865 (1993).

¹⁵ Comisión del Codex Alimentarius Vol. 1, Sección 5.1 (1995).

protección a los consumidores. Tal información adquirirá una importancia cada vez mayor a medida que los consumidores de todo el mundo vayan dependiendo más y más de productos alimenticios elaborados preenvasados.

V. Propuesta de la IACFO para la revisión de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados (etiquetado cuantitativo de los ingredientes)

Suprimir la Sección 5.1 de la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados [Codex Stan 1-1985 (Rev.1-1991)] y reemplazarla por lo siguiente:

5.1.1 En todo alimento que se venda como mezcla o combinación se deberá declarar el porcentaje, con respecto al peso, de que cada ingrediente (incluidos los que forman los ingredientes compuestos) que represente más del 5 por ciento del peso del alimento.

5.1.2 La información requerida en la Sección 5.1.1 deberá figurar en la etiqueta del producto indicada, como porcentaje numérico, junto a cada ingrediente respectivo incluido en la lista de ingredientes.

5.1.3 Si en la etiqueta del producto aparecen palabras o figuras que destacan la cantidad de cualesquiera ingrediente, o bien el producto tiene un nombre similar u otro tipo de parecido con otro alimento de composición diferente, o en caso de que habitualmente los consumidores asocien con el alimento un cierto ingrediente o clase de ingredientes, el porcentaje en peso de cada ingrediente destacado deberá figurar en la etiqueta, ya sea:

- a) muy cerca de las palabras o imágenes que destacan el ingrediente particular, o
- b) al lado del nombre común del alimento,

en letras cuyo tamaño sea por lo menos el 50 por ciento del de las empleadas para el nombre común.

5.1.4 En caso de que normas sobre productos específicos del Codex Alimentarius contradigan los requisitos aquí indicados, en relación con el conflicto prevalecerán las normas para productos específicos.